



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO IV	No. 0101	Martes, 13 de Junio del 2017	
Segundo Período Ordinario		Primer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones





Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidenta:

Dip. Patricia Mayela Hernández Vaca

» Vicepresidenta:

Dip. Julia Arcelia Olguín Serna

» Primera Secretaria:

Dip. Ma. Guadalupe González Martínez

» Segunda Secretaria:

Dip. Iris Aguirre Borrego

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2017; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DEL DERECHO A LA IDENTIDAD.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO TRANSITORIO SEGUNDO DEL DECRETO 128 QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCION.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 5° FRACCION I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

8.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RELATIVO A LA DETERMINACION DE ARCHIVO DEFINITIVO DE LA DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZAPIL, ZAC., POR LA OMISION EN LA DESIGNACION DE CONTRALOR MUNICIPAL.

9.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE EN LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA EXPEDIR LA MATRICULA CONSULAR, CONSIDERE COMO REQUISITO DE IDENTIFICACION A DOS TESTIGOS ORIUNDOS DEL MISMO MUNICIPIO, QUE POSEAN SU MATRICULA CONSULAR VIGENTE.

10.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PARA QUE MODIFIQUE Y HOMOLOGUE LOS TRAMITES DE REGISTRO CIVIL EN LOS CONSULADOS UBICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.



11.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC., PARA ENAJENAR DOS BIENES INMUEBLES EN CALIDAD DE PERMUTA A FAVOR DE LA SEÑORA OLGA YASSIN ESPINO, A CAMBIO DE OTRO QUE FUERA DE SU PROPIEDAD, DEBIDO A LA CONSTRUCCION DEL MERCADO SAN FRANCISCO.

12.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ZACATECAS, ZAC., PARA ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA UNION INTEGRAL DE TRABAJO ORGANIZADO, A.C.

13.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO, POR LAS CUALES SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD; Y SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ATENCION DE LOS PACIENTES CON INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS.

14.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO, PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE ZACATECAS.

15.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC.

16.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC.

17.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO DE SANCHEZ ROMAN, ZAC.

18.- DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZAC.

19.- ASUNTOS GENERALES; Y

20.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADA PRESIDENTA

PATRICIA MAYELA HERNANDEZ VACA



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 03 DE ABRIL DEL AÑO 2017**, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **GUADALUPE ISADORA SANTÍVAÑEZ RÍOS**, Y **MA. GUADALUPE ADABACHE REYES**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **20 HORAS CON 12 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **29 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Discusión y aprobación en su caso, del Dictamen respecto del escrito remitido por el C. Gobernador del Estado, mediante el cual se propone a la Legislatura, se apruebe la designación de la C. Doctora Paula Rey Ortiz Medina como Secretaria de la Función Pública; y, (*Aprobado en lo general y particular, con: 18 votos a favor, 09 en contra, y 02 abstenciones*).
4. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES**, EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0076**, DE FECHA **03 DE ABRIL DEL AÑO 2017**.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA DENTRO DE **10 MINUTOS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Complementarios, derivados del plazo de solventación de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2015, de los municipios de Mezquital del Oro y Apozol, Zac.
02	Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas.	Remiten copia certificada del resultado de la auditoría practicada al Programa de Proyectos de Desarrollo Regional del Ayuntamiento de Jerez, Zac., del ejercicio fiscal 2015; lo anterior, para que en el ámbito de sus atribuciones, esta Legislatura determine el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos considerados presuntos responsables de los actos u omisiones en la observación denominada "Recursos no devengados ni reintegrados a la Tesorería de la Federación".
03	Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.	En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de la propia Comisión, remiten el Informe Cuatrimestral de las Actividades realizadas durante el período comprendido del primero de enero al 30 de abril de 2017.
04	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Envían copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 19 de abril del año en curso.



4.-Iniciativas:

4.1

HONORABLE LXII LEGISLATURA

DEL ESTADO DE ZACATECAS

PRESENTE

El que suscribe **Diputado Arturo López de Lara Díaz**, integrante de la Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia del Derecho a la Identidad, con base en la:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho a la Identidad de las Personas se encuentra reconocido y garantizado por nuestra Carta Magna y por los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Al efecto, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, ha establecido que el derecho a la identidad puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias de cada caso.

La Corte hace especial mención en la importancia que cobra el derecho a la identidad en los menores, pues es esencial para el desarrollo de una persona.

El Derecho a la Identidad comprende también el derecho a la nacionalidad, al nombre y a las relaciones de familia.

Es obligación del Estado el reconocimiento de la identidad de las personas como uno de los medios para garantizar el ejercicio de los derechos, pues la falta de identidad trae como consecuencia que la persona no cuente con una constancia legal de su existencia y por lo tanto el no ejercicio, o no ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

Ejemplo de lo anterior es el fenómeno de los jornaleros agrícolas, un fenómeno muy sentido por el Estado de Zacatecas, especialmente en los municipios de Fresnillo, Villa de Cos, Loreto y Pinos. A la fecha, no es posible determinar con exactitud el número de trabajadores agrícolas que llegan al Estado, como tampoco ha



sido posible realizar un censo, registro o cualquier otro instrumento que nos permita tomar decisiones respecto al tema.

Uno de los obstáculos principales para esta atención es la falta de identidad de las personas que forman parte de estas migraciones temporales, no sabemos quiénes son, no conocen sus lazos familiares, desconocen su fecha de nacimiento, y por lo tanto, el Estado se ve incapaz de atenderles en alguno de los programas sociales, de salud o educativos existentes, pues carecen de constancia legal de su existencia.

A la fecha, no existe un programa de atención efectivo para combatir la serie de circunstancias antisociales y de inseguridad que rodean a los jornaleros agrícolas, puesto que no hemos logrado superar ese primer obstáculo: su identidad.

Vale la pena señalar, que según la estadística del Registro Nacional de Población, Zacatecas es una de las Entidades Federativas de mayor cobertura en registros, sin embargo, la tarea no termina hasta que el 100% de las personas, especialmente niñas y niños, cuenten con su identidad reconocida.

Ahora bien, existen tres factores fundamentales para que los padres de familia registren, y lo hagan oportunamente, a sus hijos. Por un lado, tenemos factores culturales, como la falta de concientización, los límites lingüísticos, por ignorancia, desconfianza o escepticismo. En segundo lugar se encuentran los factores de accesibilidad geográfica y por último, tenemos los factores económicos, que no se tratan únicamente del costo de la expedición del acta, que actualmente oscila en los doscientos pesos, sino en los gastos de traslado y el costo de tener que acudir a la oficina del registro civil en un día hábil, por lo que se traduce en perder un día productivo. Evidentemente no me refiero a las zonas urbanas del Estado, sino a las zonas, rurales y zonas marginadas, allí donde están las verdaderas desigualdades de Zacatecas.

Por ello, es que propongo una reforma constitucional que se armonice con la publicada en el Diario Oficial de la Federación desde el 17 de junio de 2014, en la cual se ve adicionado un párrafo del artículo 4, que establece “Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento”. Pero no sólo esto, sino que también, se establezca una política pública obligatoria para acercar el registro civil a las zonas rurales y marginadas del Estado, esto en virtud de que la población se concentra en zonas urbanas.



Por lo que se acaba de justificar y fundar, someto a consideración de esta Legislatura Local la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el inciso c), fracción I, del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo, de la fracción I) del artículo 25; y el inciso c), fracción I, del artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para quedar como sigue:

Artículo 25. El Estado dictará las normas que regulen la institución de la familia

...

...

- I. El Estado implementará una política pública, regida en su diseño, ejecución, seguimiento y evaluación por el principio del interés superior de la niñez, para garantizar su desarrollo integral y la plena satisfacción de sus derechos a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento;

Los niños gozarán de atención y cuidados especiales por parte de las Instituciones públicas y de la sociedad, con el fin de asegurar el desarrollo equilibrado y armónico de todas sus facultades y su desenvolvimiento en un ambiente de libertad y dignidad.

Son derechos particulares de **los niños y las niñas del Estado de Zacatecas:**

- a) Los incluidos en la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la Organización de las Naciones Unidas;
- b) La formación de su personalidad en el amor a la Patria, en la democracia como sistema de vida y en el principio de la solidaridad humana;
- c) **La identidad, para lo cual deberán ser inscritos en el Registro Civil inmediatamente después de su nacimiento, quien les expedirá gratuitamente la primera copia**



certificada de su acta de registro de nacimiento; serán merecedores de protección integral, con independencia del vínculo o condición jurídica de sus progenitores. **El Estado deberá implementar una política pública permanente para que todas las niñas y niños del Estado tengan reconocido y garantizado de su derecho a la identidad.**

d) La atención especial en los casos en que se constituya en infractor de leyes.

Se considera niño a toda persona menor de dieciocho años.

II. ...

III. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo del Estado deberá disponer de los recursos financieros y materiales necesarios para implementar los programas de registro civil necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ



4.2

HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E

El que suscribe **Diputado Arturo López de Lara Díaz**, integrante de la Honorable LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45 y 48 fracción III de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo transitorio segundo del Decreto 128 que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia de combate a la corrupción, con base en la:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conformación del Sistema Local Anticorrupción es, hoy en día, el tema que ocupa la agenda pública del Estado.

El Sistema Local Anticorrupción es el reflejo del Sistema Nacional del mismo nombre, a partir de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción. En función de ello, hemos realizado desde los tres poderes del Estado y la sociedad civil, diversos esfuerzos para aportar elementos de calidad en el diseño de uno de los Sistemas más complejos y más necesarios para la conservación del Estado de Derecho.

En esta tribuna mucho hemos dicho sobre el combate a la corrupción. Justamente en el mes de diciembre del año anterior, esta Asamblea aprobó el Decreto 128 por el que se reforma nuestra Constitución Estatal en materia de combate a la corrupción, misma que fuera aprobada por los Ayuntamientos, en los márgenes que establece la propia Constitución para sus procesos de reforma, y publicada en el Periódico Oficial el día 22 de marzo de 2017.

En dicha reforma el artículo segundo transitorio estableció que esta Legislatura del Estado cuenta con un plazo de máximo 180 días para expedir las leyes secundarias del sistema estatal anticorrupción. Sin embargo, este plazo es incongruente con el plazo establecido en las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, mismas que contemplan en el artículo segundo transitorio que *“Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.”*



Si tomamos en cuenta que el mismo régimen transitorio establece que la entrada en vigor de las disposiciones del Sistema Nacional será el 19 de julio de 2017, significa que las Legislaturas Locales tenemos hasta el 18 de julio del presente año para expedir las leyes y adecuaciones normativas necesarias.

Tal incongruencia es necesario corregirse para mayor certeza de la ciudadanía sobre la entrada en vigor del Sistema Anticorrupción, para evitar confusiones y sobre todo, para que este Sistema tan anhelado por la sociedad nazca correctamente.

Por lo anteriormente justificado, someto a consideración de esta Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo segundo transitorio del Decreto número 128 por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia de combate a la corrupción.

Artículo Único. Se reforma el artículo segundo transitorio del Decreto número 128 por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en materia de combate a la corrupción, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- ...

Artículo Segundo.- La Legislatura del Estado deberá expedir las leyes que instruyan la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas y la Ley de Responsabilidades



Administrativas; así como las reformas a la legislación derivada de los artículos 65 fracción XV, 71, 112, 113, 118 y 122 de este Decreto, en un plazo que no exceda del 18 de julio de 2017.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día después de su Publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ARTURO LÓPEZ DE LARA DÍAZ.



4.3

**DIP. PATRICIA MAYELA HERNÁNDEZ VACA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada Norma Angélica Castorena Berrelleza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la H. Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I, 48 fracción II y 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 95 fracción I, 96 y 97 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Zacatecas, ello de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Día Mundial contra el Trabajo Infantil

12 de junio

El trabajo infantil pone en riesgo a los menores y viola tanto el derecho internacional como las legislaciones nacionales. Priva a los niños de su educación o les exige asumir una doble carga: el trabajo y la escuela. En suma, se les niega la oportunidad de ser niños, más de la mitad de ellos están expuestos a las peores formas de trabajo infantil como trabajo en ambientes peligrosos, esclavitud, y otras formas de trabajo forzoso, actividades ilícitas incluyendo el tráfico de drogas y prostitución, así como su participación involuntaria en los conflictos armados¹.

Uno de los principales objetivos que se fijaron para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cuando se fundó en 1919 fue la abolición del trabajo infantil, y a esta fecha se tienen los siguientes datos²:

¹ Organización de las Naciones Unidas, 2017. Día Mundial contra el trabajo Infantil, 12 de junio. Disponible en: <http://www.un.org/es/events/childlabourday/background.shtml>

² Organización Internacional del Trabajo, 2017. En conflictos y catástrofes, protejamos a los niños del trabajo infantil. Disponible en: OIT: <http://www.oit.org/global/topics/child-labour/lang--es/index.htm>

- El número global de niños en situación de trabajo infantil a disminuido de un tercio desde el año 2000, pasando de 246 millones a 168 millones. De los cuales más de la mitad, es decir 85 millones efectúan trabajos peligrosos (contra 171 millones en el año 2000).
- En América Latina y el Caribe, existen 13 millones (8,8%) de niños en situación de trabajo infantil.
- La agricultura continúa siendo el sector con el mayor número de niños en situación de trabajo infantil (98 millones, o 59%), pero el número de niños en los servicios (54 millones) y la industria (12 millones) no es insignificante – la mayoría se encuentra principalmente en la economía informal.
- Se registró una disminución del 40% del trabajo infantil en las niñas desde el año 2000, mientras que en los niños la disminución es del 25%.

Los niños a los que el trabajo infantil les niega o impide el acceso a la educación tienen mucho menos probabilidades al entrar en la adolescencia de contar con los conocimientos y las habilidades necesarias para conseguir un trabajo decente, y es mucho más probable que sean vulnerables al desempleo o a salarios bajos, o a un trabajo inseguro y en condiciones peligrosas. Su vulnerabilidad es muchas veces agravada por factores conexos, como problemas de salud derivados de su participación prematura en el trabajo³.

El trabajo infantil no solo es ilegal, moralmente inaceptable y un ultraje a la dignidad humana. No solo lastima a los niños y niñas que por derecho deberían estar estudiando en lugar de trabajar, sino que además resulta poco rentable en términos económicos, y que por dar un ejemplo, en México, solo un 6% de los niños que trabajan reciben un salario mínimo o más⁴.

Dada la necesidad de mantener actualizada la información sobre el trabajo infantil en el país y en cada una de las entidades federativas, El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en conjunto con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a partir de 2007 llevan a cabo con una periodicidad bienal el levantamiento del Módulo de Trabajo Infantil (MTI), y a la presente fecha el último con el que se dispone es el de 2013, el cual indica que el total de la población de 5 a 17 años es de 29,337,620, de los cuales son población ocupada 2,536,693, desagregados de la siguiente manera: 1,708,797 niños y 827,896 niñas y siendo las principales actividades la agricultura y el comercio, respectivamente.

Siguiendo el mismo Módulo de Trabajo Infantil, en lo que respecta a Zacatecas, se tiene que nuestra entidad contaba con una población de 414,694 personas de 5 a 17 años; 216,143 hombres y 198,551 mujeres, de los cuales el 12% trabajan, y las actividades en las que principalmente se desempeñan son, al igual que en los datos nacionales, en el sector primario y en el terciario.

³ Informe mundial de 2015 sobre el trabajo infantil: Allandar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra: OIT, 2015.

⁴ Sandoval Ávila Antonio, 2007. Trabajo infantil e inasistencia escolar. Revista Brasileña de Educación v.12 n.34, enero/abril 2007.

El trabajo infantil, un tema que nos involucra a todos y que continua como tarea pendiente de los tres órdenes de gobierno. En lo que nos corresponde, entremos en materia y actualicemos nuestros ordenamientos a la realidad que hoy nos ocupa.

En ese sentido, es preciso señalar que nuestra carta magna está fundamentada en el reconocimiento de los Derechos Humanos, mismos que establece la propia Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Y de forma específica, en cuanto a trabajo infantil se refiere, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala en su artículo 123, inciso A, fracción tercera, lo siguiente:

Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de quince años. Los mayores de esta edad y menores de dieciséis tendrán como jornada máxima la de seis horas.

Lastimosamente la violación a este mandato es por demás evidente, por ello, seamos coadyuvantes en asegurar el acceso a la justicia de los niños afectados por el trabajo infantil, trabajemos por garantizar sus derechos. La vulnerabilidad a la que ellos están expuestos debe ser considerada como urgente.

Al mismo tiempo ocupémonos de los explotadores, que sean castigados conforme a las leyes aplicables.

Por ello, insto para que el trabajo que se lleva a cabo al interior de las comisiones de esta Honorable Legislatura sea incluyente, como ejemplo, no podemos dejar de lado que quienes tienen la necesidad de trabajar siendo apenas unos niños pertenecen indiscutiblemente a un grupo vulnerable y vulnerado, mismo que tiene altas y crecientes probabilidades de ser violentado en sus derechos y que requiere de un Estado que se ocupe en la salvaguarda de su integridad. Las Comisiones de Grupos Vulnerables y de Seguridad Pública y Justicia deben formar parte del conjunto de comisiones que atienden las problemáticas de las niñas, niños y adolescentes.

Así, cuanto más nos involucremos en el tema de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes las nuevas generaciones tendrán mejores condiciones de vida, al tiempo que serán mejores ciudadanos, preocupados y ocupados, también, por el bienestar social.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de proteger, en el sentido más amplio, los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 5º fracción I de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños Y Adolescentes del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:



ARTÍCULO 5. La aplicación y observancia de la presente Ley corresponde a las siguientes autoridades:

- I.** Poder Legislativo, a través de las comisiones legislativas de Derechos Humanos, de la Niñez, la Juventud y la Familia, de Educación, de Salud, de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, **de Atención a Grupos Vulnerables y de Seguridad Pública y Justicia;**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas; 12 de junio de 2017

Dip. Norma Angélica Castorena Berrelleza

LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas

